

PROCESO ORDINARIO: 11001310502920210005200
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GOMEZ TRIANA
DEMANDADO: DOMUS ERC S.A.S

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 15 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria promovida por la señor LUIS FERNANDO GOMEZ TRIANA en contra de la sociedad DOMUS ERC S.A.S, correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 71 folios digitales.. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Se debe aclarar la pretensión tercera puesto que se contradice con lo narrado en el hecho 14.
2. La dirección electrónica consignada en el poder y en la demandada no coincide con la dirección electrónica registrada por la apoderada en el registro nacional de abogados SIRNA
3. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a la demandada, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 21 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **86**

Cilia Yaneth Alba Agudelo

Secretaria